



III CONGRESO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN DOCENTE

¿PUEDE APRENDERSE DERECHO JUGANDO AL AJEDREZ?

Salvador Perán Quesada - Profesor Ayudante Doctor

Institución u Organismo: Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Málaga

Indique el tema de Interés: (Marque con una {x})

Metodologías Docentes y modelos de Enseñanza y Aprendizaje.

Innovación, Diversidad y TIC.

Tendencias Innovación, Calidad y Evaluación.

Idioma en el que se va a realizar la defensa: (Marque con una {x})

Español Inglés

Resumen

¿Puede una posición de ajedrez mejorar el aprendizaje del Derecho en general o del Derecho del Trabajo, en particular? Planteemos una pregunta algo más sorprendente, ¿puede un operador iuslaboralista sacar algún tipo de enseñanza de los principios teóricos ajedrecísticos hipermodernos? Ha quedado demostrado que el ajedrez es un método adecuado para mejorar competencias transversales en la edad escolar, pero, ¿hay alguna posibilidad de llevar el ajedrez a las aulas de Derecho? Tomaremos como referencia una famosa composición de *Richard Reti* para reflexionar de modo general sobre el principio de economía procesal en el orden social.

Palabras Claves: Ajedrez, aprendizaje, Derecho, economía procesal

Abstract

Can a chess position improve the learning of Labour Law? Can an Labour Law operator get some kind of teaching of hypermodern chess theoretical

principles? It has been demonstrated that chess is an adequate method to improve cross-disciplinary skills at school age, but is there any possibility of bringing chess to law schools? We will take as reference a famous composition by Richard Reti to think about the principle of procedural economy in social jurisprudence order.

Keywords: Chess, learning, Law, procedural economy

1. Introducción

Me van a permitir una pequeña licencia para este acto previo contando una circunstancia puramente anecdótica. Preparando este documento he buscado - como suelo hacer normalmente -, bibliografía en la biblioteca de mi Universidad, hecho que siempre me ha resultado de gran ayuda. Ciertamente la tengo como una buena y completa biblioteca, al menos en lo referente a mi campo profesional. La sorpresa ha sido descubrir la carencia, casi indecente, de los más básicos tratados ajedrecísticos. Resulta llamativo el escaso interés que despierta el ajedrez en el ámbito universitario español en general. En 2019 el *Oxford University Chess Club* cumplirá 150 años de existencia, parece que también en esta materia nos llevan al menos un siglo y medio de ventaja a mi universidad.

El gran divulgador Leontxo García (2013) dice que el ajedrez resulta un recurso docente adecuado para mejorar la concentración de nuestros alumnos, pero no solo eso, también dice – imbuido de un claro entusiasmo por este juego, pero sin falta de razón - que estimula, al mismo tiempo, la memoria, el razonamiento lógico, el pensamiento científico, la autocrítica, la responsabilidad personal, la motivación, la autoestima, la planificación, la previsión de consecuencias, la capacidad de cálculo, la imaginación, la creatividad, la paciencia, la disciplina, la tenacidad, la atención a varias cosas a la vez, el cálculo de riesgos, la deportividad, la sangre fría, el cumplimiento de las reglas, el respeto al adversario, la visión espacial y la combatividad. Si esto fuese cierto, tendríamos pocas excusas para no buscar el modo de integrar en nuestras aulas un recurso docente de tamaña importancia, de hecho, ¿se os ocurre algún otro al que puedan añadirse con razón, tantos efectos positivos?

Jugar al ajedrez es una actividad intelectualmente estimulante, independientemente de la edad o de los conocimientos teóricos que se tengan del juego. Ciertamente es recomendable integrar el ajedrez como actividad complementaria en la enseñanza básica. Son numerosos los estudios que demuestran su eficacia para mejorar la memoria, el pensamiento estratégico o las habilidades de cálculo matemático en la edad escolar (Fernández, 2016), el desarrollo de la inteligencia cognitiva (Gliga; Flesner, 2014), o incluso el desenvolvimiento de una correcta inteligencia emocional (Aciego; García; Betancort, 2012). Pero no existen experiencias – al menos que yo conozca -, que traten, como la que aquí se presenta, usar el ajedrez en el ámbito universitario, para explicar conceptos jurídicos de cierta complejidad.

Los operadores jurídicos deben ser capaces de deducir lógicamente la aplicación de las normas jurídicas a los supuestos concretos y elaborar una argumentación congruente que sustente dicha interpretación. En ambos procesos se requieren habilidades y competencias distintas, por ello el aprendizaje eficaz del Derecho debe complementar el necesario conocimiento del Derecho positivo con un conjunto de actividades docentes dirigidas a desarrollar un discurso jurídico bien estructurado. Ciertamente, existe un conjunto de competencias transversales en el aprendizaje del Derecho para el que nuestros planes de estudios no están bien preparados. Se planifican pocas o ninguna actividad docente dirigida a adquirir los conocimientos básicos de la argumentación jurídica, la capacidad de una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico y de la dialéctica jurídica o el desarrollo de la oratoria jurídica. Es común que nuestros planes de estudio subrayen la importancia de que los alumnos de Derecho sean capaces de expresarse apropiadamente ante un auditorio, sepan resolver problemas y adaptarse a nuevas situaciones, desarrollen la creatividad, o tengan capacidad de organización, análisis y síntesis, y de transmisión de conclusiones. En las asignaturas de Derecho deberían plantearse actividades prácticas en las que aplicar los conocimientos teóricos y este conjunto de competencias transversales, con el objeto de que los alumnos sepan resolver supuestos prácticos a través de la argumentación jurídica. Es común que los alumnos de Derecho planteen su dificultad a la hora de presentar sus conclusiones sobre un supuesto práctico concreto,

especialmente en lo relativo a cómo desarrollar un plan o estrategia adecuada para defender su punto de vista.

Es este contexto el que hace del ajedrez un recurso didáctico muy interesante, fácilmente adaptable a ámbitos educativos muy diversos y muy sencillo de implementar y utilizar. La singularidad de esta propuesta es la de relacionar el ajedrez con la creación de un *entorno de aprendizaje dinámico*, donde se asuma el protagonismo incuestionable del alumnado, se trabajen competencias comunicativas, y se favorezca el aprendizaje a través de la elaboración colectiva de *metáforas didácticas*. Esto significa, que la resolución de la posición propuesta va a requerir deducir principios de teoría estratégica ajedrecística equivalentes a los conceptos jurídicos sobre los que se pretende reflexionar, y que, por tanto, la resolución del ejercicio práctico se va a mostrar como una metáfora de aquel principio jurídico objeto de estudio.

2. La maniobra de Reti como ejemplo para implementar el ajedrez como recurso didáctico para el aprendizaje del Derecho

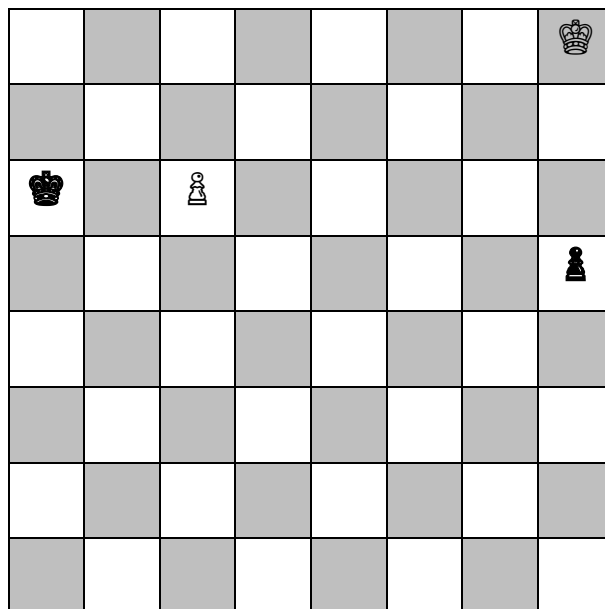
2.1. Reti y su tiempo

De *Richard Reti* se han dicho muchas cosas, desde que fue *el poeta más destacado del tablero* (Saidy, A. (1972) hasta que *representaba a Viena sin ser vienes* – como diría Tartakower -, o que solo las *circunstancias le llevaron a ser un campeón del mundo sin trono* (Kasparov, 2003) -. En todo caso, su contribución creadora al juego del ajedrez fue sin duda sobresaliente. Reti fue un destacado miembro de la escuela hipermoderna – si bien ellos se autodenominaban neorrománticos – que marcó una auténtica revolución conceptual en el mundo del ajedrez. Su mayor aportación teórica fue el concepto de *tendencia dinámica*, que representó una novedosa corriente de pensamiento ajedrecístico, capaz de eclipsar las ideas modernas de su tiempo, por la que ya no es tan importante buscar la mejor jugada en casa posición concreta que pudiese significar un amontonamiento estático de fuerzas, sino buscar aquellos planes más profundos, que permitan ventajas en el medio juego o en los finales. Además, le quitó la imbatibilidad al genial campeón cubano José Raúl Capablanca usando su famosa apertura *Reti*, y creó alguno de las más celebradas y bellas composiciones de la historia del ajedrez, como la que veremos en este texto.

Kasparov (2007) se preguntaba si *sería osado afirmar que fue una mera coincidencia* la coetaneidad de las vanguardias del arte y los hipermodernos. Ciertamente esta escuela significó al ajedrez, lo que el cubismo o el surrealismo al arte, con ciertos elementos conceptuales comunes, como pueda ser una ruptura con los cánones racionalistas imperantes durante el siglo XVIII y XIX. La vida de Reti se desarrolló en un contexto social extraordinariamente interesante, ya que nace en el corazón de Europa en los últimos coletazos de los grandes imperios centroeuropeos. Ajedrecista checoslovaco, nacido en Hungría, vivió la primera guerra mundial y murió de escarlatina extremadamente joven en 1929 a los 40 años de edad. Utilizar el ajedrez como recurso docente permite a su vez, entender la historicidad de los procesos sociales, ya que nos fuerza a poner en contacto los cuadros teóricos hegemónicos con el contexto histórico del que forman parte. La ruptura que

significó este marco teórico permite introducir en el proceso de aprendizaje circunstancias sociales, políticas y culturales que definieron el primer cuarto del siglo pasado.

2.2. La maniobra de Reti. Juegan blancas y hacen tablas



Richard Reti (1921)

En el tablero se representa la más famosa composición de Richard Reti (1921; 1997), conocida como la maniobra de Reti. La posición parece *imbuida por la magia* (Nunn, 2007), el peón negro de h5 se encuentra fuera del alcance del rey blanco, por lo que nada parece impedir que logre coronarse en dama en su carrera desigual hasta la casilla h1. ¿deben las blancas entregarse a la resignación?, resulta más conveniente una retirada decorosa que un doloroso jaque mate, por mucho que sus consecuencias sean las mismas. Como decía Duchamp *no todos los artistas son jugadores de ajedrez, pero sí todos los jugadores de ajedrez son artistas*, aquí Reti nos presenta una clara muestra de ello. Las blancas harán tablas en esta posición desesperada.

El marco teórico del ajedrez se compone de un cuadro de principios tácticos y estratégicos. No existe un pleno consenso en torno a la definición de estrategia y de táctica, por lo tanto, no resulta sencillo – o pacífico - determinar si un principio teórico debe tener la consideración de uno u otro – piénsese por ejemplo en elementos como la *clavada* o el *ataque a la descubierta* que pueden

tener consideración de principio estratégico o táctico en función al autor que lo refiera -. Nunn (2010) definía la táctica como una operación a corto plazo, con jugadas forzadas, que tiene por objeto una ganancia inmediata concreta, en línea con la definición de combinación de Botvinnik, aunque el patriarca de la escuela soviética exigía que contase con un sacrificio. Mientras que Nimzovich (1925) definía estrategia como un conjunto de reglas orgánicas que guardan una relación causal entre sí y que están – al igual que el hombre – *imbuidas de alma*. Quizás la más acertada sea la de Tartatoker, que decía que *la táctica es saber qué hacer cuando hay algo que hacer, mientras que la estrategia es saber qué hacer cuando no hay nada que hacer*. En todo caso, aquí interesa otro debate, y es como resolver la posición planteada.

Para ello hace falta entender dos principios teóricos como son la *doble amenaza* y la *economía de los tiempos en ajedrez*. El blanco solo será capaz de evitar la coronación del peón negro, si le fuerza a “*perder un tiempo*”, esto es, a hacer una jugada que no esté dirigida a la coronación de su peón, pero, ¿cómo lograrlo?

El rey blanco no está solo en el tablero, cuenta con un peligroso peón en c6, que, si bien parece bien controlado por el rey negro, no deja de estar a solo dos casillas de su coronación, por lo tanto, las negras harán bien en no abandonarlo a su suerte. El rey blanco deberá amenazar – a su vez – apoyar la coronación de su peón y tomar el peón enemigo, circunstancia aparentemente imposible. Aquí es donde entra en juego el principio sobre el que pretendemos reflexionar, *la importancia de los tiempos en el ajedrez*. La solución pasa por dirigir el rey blanco por la diagonal. Téngase en cuenta que en ajedrez la línea recta no es necesariamente el camino más rápido, de hecho, se requieren los mismos tiempos para ir de h8 a h2 si se discurre por la columna h, que si se desplaza por la diagonal h1- e5 – h2. Desplazándose el rey blanco hasta f6 se consigue una posición muy elástica, ya que no ha quedado definida porque acción se deciden las blancas si correr desesperadamente sobre el peón negro o apoyar su propia coronación, de este modo se crea una *doble amenaza* que fuerza a las negras a perder un tiempo tratando de impedir nuestra coronación o bien, alcanzar una posición de tablas con dos damas sobre el tablero.

2.3. La economía de tiempos en ajedrez y la economía procesal. Como enseñar derecho con Richard Reti

El principio de economía procesal es un principio general de carácter político-procesal que informa la actividad jurisprudencial y que se caracteriza por la simplificación y facilitación de la actividad procesal con el objeto de lograr el menor desgaste posible en el proceso judicial. La no observancia de los términos procesales aboca a la pérdida de la acción de un Derecho en un proceso judicial por mal uso de las herramientas legales. Cuando se hace una lectura de las normas procesales – por ejemplo, la Ley 36/2011 reguladora de la Jurisdicción social (en adelante LJS) -, debe atenderse al conjunto de principios que deben regir todo proceso judicial. El orden social se rige por los principios de *inmediación, oralidad, concentración y celeridad* contenidos en el artículo 74.1 LJS. El principio de celeridad – y de inmediación, oralidad y concentración - pretende un procedimiento ágil y eficaz, por lo que todos aquellos elementos *accesorios e innecesarios* deberán ser suprimidos.

Esta posición de ajedrez resulta útil para explicar estos principios procesales básicos y las facultades que el Juez dispone en la dirección del juicio dirigidos de evitar aquellos actos que puedan desvirtuar el objeto del proceso. Por ejemplo, solo podrán celebrarse aquellas pruebas que sean *útiles y directamente pertinentes* al objeto del juicio – artículo 87.1 LJS – o solo podrán celebrarse aquellos procesos que hayan cumplido con los *plazos legales perentorios e improrrogables* – artículo 43.2 LJS -.

Como se ha visto anteriormente, este es a su vez un principio básico del ajedrez. Este juego nos enseña la importancia de saber aprovechar cada una de las jugadas, sabiendo seleccionar la más necesaria en cada momento dentro de la estrategia general. En el ajedrez se dice que no hay *tiempo para jugadas artificiales ni frívolas* (Nimzovich, 1925), idea que remarca el principio de sobriedad del que estamos hablando.

3. Conclusión

No resultará sencillo determinar de forma apriorística el grado de eficacia de la metáfora aquí planteada, ya que ello dependerá de la capacidad de los alumnos de crear asociaciones sistemáticas entre los elementos del objetivo y los aspectos análogos de la fuente, lo cual variará en función nivel cultural e intelectual del grupo al que se dirija y de sus conocimientos ajedrecísticos. En todo caso, no debemos olvidar, que nuestros planes de estudios deben también estimular la creatividad y la capacidad de los alumnos de resolución de problemas complejos, por lo que esta actividad puede ser razonablemente compleja para contextos de enseñanza superior.

Pero si podemos afirmar que el ajedrez, en tanto que *modelo simple de fenómeno social* (Ross, 1958) muestra una clara fuerza metafórica de lo que sucede en un proceso judicial. En el ajedrez, al igual que en el derecho, la conexión entre movimientos de piezas no es causal sino de significado. Las piezas no cambian su posición en el tablero de forma aleatoria sino como consecuencia de movimientos estratégicos de juego, lo que lo transforma en un coherente plano de sentido, donde los movimientos se convierten en acciones de ataque o defensa de acuerdo con los principios teóricos del juego. A su vez, desde un punto de vista formal, el ajedrez contiene un conjunto de reglas imperativas que regulan o determinan los movimientos válidos de cada pieza, lo que no impide que exista un espacio singular para los aspectos teóricos del juego, que determinan el carácter *estratégico y funcional* (Nunn, 2005) de cada pieza en cada momento en función de una posición dada. Ambos planos establecen el carácter jurídico del juego del ajedrez y su relevancia a la hora de elaborar metáforas sobre diversos aspectos jurídicos.

La combinación de principios estratégicos y tácticos ajedrecísticos prolíferamente definidos por la teoría del ajedrez con elementos propios del proceso judicial resulta adecuado al nivel de alumnos universitarios de Derecho. Lo realmente interesante de esta actividad es su dinamismo, su carácter participativo, su espontaneidad y su originalidad. Esta posición invita a reflexionar sobre aspectos básicos del Derecho de un modo divertido, reflexivo y colectivo.

Referencias bibliográficas

- ACIEGO, R.; GARCÍA, L.; BETANCORT, M. (2012) *The benefits of chess for the intellectual and social-emotional enrichment in schoolchildren*, The Spanish Journal of Psychology, nº 15 (2).
- FERNÁNDEZ, J. (2016) *Las transversalidades del ajedrez*, Balágium.
- GARCÍA, L. (2013) *Ajedrez y ciencia, pasiones mezcladas*, Crítica.
- GLIGA, F.; FLESNER, P.I. (2014) *Cognitive benefits of chess training in novice children*, Procedia - Social and Behavioral Sciences, 116.
- KASPAROV, G. (2003) *Mis geniales predecesores II*, ediciones Merán.
- KASPAROV, G. (2007) *Como la vida imita la ajedrez*, bolsillo Random house.
- NIMZOVICH, A. (1925) *Mi Sistema*, La casa del ajedrez, nueva edición (2009).
- NUNN, J. (2010) *Aprenda táctica de ajedrez*, La casa del ajedrez.
- NUNN, J. (2007) *Secrets of Practical Chess*, Gambit Publications.
- NUNN, J. (2005) *Grandmaster Chess Move by Move*, Gambit Publications.
- RETI, R. (1921) *Réti Endgame Study*, Kagan's Neueste Schachnachrichten. En castellano: RETI, R. (1997) *Estudios completos*, Editorial Fundamentos, 3ª edición.
- ROSS, A. (1958) *On Law and Justice*, The Lawbook Exchange.
- SAIDY, A. (1972) *La batalla de las ideas en Ajedrez*, Ediciones Martínez Roca.